



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0502 (01 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja para el proyecto pedagógico de articulación académica para promover las condiciones que aseguren la continuidad de la Institución Educativa como un laboratorio pedagógico en el marco del mejoramiento de la calidad educativa”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...) El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*.

Que así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *"Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa"*.

Que la educación no se limita a la enseñanza de las áreas fundamentales del conocimiento, sino que se propende por una formación de competencias y habilidades acordes a la realidad y vocación del territorio, involucrando procesos investigativos en los docentes para la innovación educativa mediante el apoyo a experiencias significativas para la formación integral, incentivando la generación de semilleros de investigación en cada nivel escolar.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para los niveles de Educación Inicial, Preescolar y de Básica en el ciclo de Primaria.

Que dentro de las condiciones anteriores, la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja requiere recursos para la asesoría y acompañamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dadas sus características pedagógicas docentes e investigativas, para facilitar el fortalecimiento de saberes, logros y competencias del Programa de Formación Complementaria, garantizando su buen funcionamiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1236 de 2020, el convenio que establezca la Escuela Normal Superior con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará orientado al desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los procesos de formación, la realización de proyectos conjuntos de investigación, el reconocimiento de saberes, prácticas de los normalistas superiores y la posibilidad de continuar con su formación en un programa de Licenciatura.

Que para la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante impulsar estrategias de articulación académica para promover las condiciones que aseguren la continuidad de la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja como un laboratorio pedagógico.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010024 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20240889, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.08.22.01.0700.02 *"Superávit FOEM Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación"*, fuente Fondo Educativo Municipal (FOEM).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago de Tunja la suma de **DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$12.100.000,00)**, para el Proyecto Pedagógico de articulación académica para promover las condiciones que aseguren la continuidad de la Institución Educativa como un laboratorio pedagógico en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja para que gire a la Institución Educativa relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.08.22.01.0700.02 "Superávit FOEM Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación", fuente Fondo Educativo Municipal (FOEM), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20240889.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago de Tunja deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago de Tunja, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el primer (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



MIKHAIL KRASNOV
Alcalde Mayor de Tunja



ALFONSO RINCÓN PÉREZ
Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET

Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET

Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial

Aprobó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial